

**ACUERDO No. 002
(Enero 14 DE 2006)**

“Por medio del cual se conceden facultades pro-tempore al señor Alcalde Municipal”.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE ENVIGADO-ANTIOQUIA, en uso de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas en el artículo 313 de la Constitución Nacional, la Ley 136 de 1994, el Decreto 111 de 1996, el acuerdo 027 de septiembre de 1999 y el acuerdo 071 de noviembre de 2005,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Facúltese al señor Alcalde Municipal para efectuar traslados, adiciones, incorporaciones y la adecuación de los rubros del presupuesto general del Municipio del año dos mil seis (2006).

ARTÍCULO SEGUNDO: Las facultades pro-tempore para realizar traslados, adiciones, incorporaciones y adecuación de los rubros del presupuesto, son por un término de **CIENTO VEINTE (120) DÍAS**.

ARTÍCULO TERCERO: Los traslados a que se refieren los artículos anteriores, no se podrán efectuar de Inversión a Gastos de Funcionamiento.

ARTÍCULO CUARTO: El presente acuerdo rige a partir de su sanción y promulgación legal.

Dado en el Municipio de Envigado, a los catorce (14) días del mes de enero del año dos mil seis (2006), después de haber sido discutido y aprobado en dos (2) debates de diferentes fechas, estando en sesiones extraordinarias por convocatoria hecha por el Alcalde, a través del decreto 022 del 10 de enero de 2006.

José Lubín Maldonado Sánchez
Presidente

Honorio Upegui Velásquez
Secretario de Despacho (E)